



7. MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL



ORGANISMO	UNIDADES
7.1.Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social (OEITSS)	<ul style="list-style-type: none">• 17 Direcciones Territoriales en las capitales de las CC.AA.• 52 Inspecciones Provinciales en las capitales de provincia
7.2.Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)	<ul style="list-style-type: none">• 52 Unidades Administrativas (una en cada una de las provincias, más en Gijón)
7.3.Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST)	<ul style="list-style-type: none">• 1 Sede central (Madrid)• 2 Gabinetes Técnicos (Ceuta y Melilla)• 4 Centros Nacionales: (Barcelona, Madrid, Barakaldo (Bizkaia), Sevilla)
7.4.Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)	<ul style="list-style-type: none">• 52 Direcciones Provinciales• 711 Oficinas de Empleo y/o Prestaciones• 52 Oficinas de atención telefónica



7.1. Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social (OEITSS)

La ITSS es un servicio público al que corresponde ejercer la vigilancia del cumplimiento de las normas de orden social y exigir las responsabilidades correspondientes en caso de infracción o incumplimiento.

Además de dicha función principal, la Inspección está llamada a desarrollar, en su calidad de operador jurídico en el área socio-laboral, funciones de información, asesoramiento y advertencia con vistas a facilitar a los agentes sociales el cumplimiento de los respectivos deberes y obligaciones, así como las de conciliación, mediación y arbitraje en los conflictos laborales. La Inspección desarrolla asimismo funciones de informe y asesoramiento técnico a los órganos jurisdiccionales o administrativos a solicitud de éstos y atiende las consultas, quejas, reclamaciones o denuncias que verbalmente o por escrito presenten los ciudadanos.

● Normativa y organización

La organización del Organismo Estatal de la ITSS se regula en la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y sus Estatutos se aprobaron mediante el Real Decreto 192/2018, de 6 de abril. También se debe tener en cuenta el Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

La organización del Organismo Estatal de la ITSS se regula en la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y sus Estatutos se aprobaron mediante el Real Decreto 192/2018, de 6 de abril.

El Organismo Estatal es un organismo autónomo con personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y plena capacidad jurídica y de obrar. Está adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social a través de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social

Los órganos de Dirección y Gobierno son el Consejo Rector y el Director. El Consejo Rector es un órgano colegiado formado por representantes de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas, y está presidido por el titular del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

También cuenta con el Consejo General, que es un órgano de participación institucional de las Administraciones Públicas y de los interlocutores sociales en los asuntos relativos al Organismo Estatal.

En el ámbito de cada comunidad autónoma, las Direcciones Territoriales desarrollan las actuaciones inspectoras de su competencia y dirigen y coordinan la actuación de las Inspecciones Provinciales, dentro del territorio de su competencia.

En cada provincia, así como en las ciudades de Ceuta y Melilla, existe una Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, a cuyo frente hay un Jefe de Inspección, además de, en su caso, un Jefe Adjunto (en Madrid, Sevilla y Valencia), y Jefes de Unidades Especializadas, cuyo número depende del tamaño de la provincia, sien-



do como máximo tres: Unidad Especializada de Seguridad y Salud Laboral, Unidad Especializada de Seguridad Social y Unidad Especializada de otras Áreas

De conformidad con dichas normas reguladoras del Organismo Estatal ITSS, los servicios territoriales de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social dependen orgánicamente de la Administración General del Estado y funcionalmente de la Comunidad Autónoma correspondiente en lo relativo a las materias sometidas a la fiscalización de la Inspección que hayan sido transferidas.

En este sentido, dichas materias pueden aglutinarse en los siguientes cuatro grupos:

- Prevención de Riesgos Laborales.
- Empleo y Relaciones Laborales.
- Seguridad Social.
- Economía Irregular y Trabajo de Extranjeros.

Los dos primeros corresponden a competencias traspasadas a las comunidades autónomas mientras que los segundos son de competencia estatal (excepto las autorizaciones iniciales a extranjeros en Cataluña, que corresponden a la Comunidad Autónoma).

No obstante lo anterior, en Cataluña, con efectividad 1 de marzo de 2010, se ha transferido la parte de la Inspección de Trabajo correspondiente a las materias de competencia autonómica, que ha pasado a depender orgánicamente de la Generalitat de Cataluña, aunque se ha firmado un Acuerdo de colaboración para permitir mantener un funcionamiento coordinado y parcialmente unificado de los servicios.

Por otro lado, con efectos de 1 de enero de 2012, también se ha traspasado a la Comunidad Autónoma del País Vasco la parte de la Inspección correspondiente a las materias transferidas y se ha constituido el Consejo Vasco de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que actúa como instrumento de coordinación entre las dos Administraciones.

Por lo que respecta a las actuaciones realizadas por la Inspección de Trabajo, ha de hacerse constar que las mismas configuran el denominado Plan Integrado de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que se elabora para cada ejercicio. Dicha elaboración responde a la dualidad de dependencia funcional, de modo que en su redacción intervienen tanto la Administración General del Estado a través de los Jefes de Inspección, Directores Territoriales y Organismos del propio Ministerio con los que se perfeccionan Convenios de colaboración: TGSS, INSS, SEPE o ISM, como las comunidades autónomas. Estas últimas participan a través de las Comisiones operativas Autonómicas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, u órganos de cooperación bilateral existentes en los territorios de cada una de las comunidades autónomas, en los que se definen los objetivos y programas de actuación ordinaria de la Inspección en el territorio. Dichos Planes Integrados se aprueban por el Pleno del Consejo Rector del OEITSS.

● Actividad

En la tabla siguiente se recoge la actuación prevista para 2020 por los servicios territoriales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, agrupada por áreas de actuación y expresada en órdenes de servicio (expedien-



tes administrativos), así como las órdenes de servicio efectivamente realizadas. Estos datos corresponden exclusivamente a la actividad planificada, esto es, sin perjuicio de la realización de un volumen de actuaciones adicional derivado de la existencia de denuncias o comunicaciones de otros órganos y tienen carácter provisional. En la determinación del número de órdenes de servicio no se han computado las correspondientes a las Inspecciones de Trabajo de Cataluña y del País Vasco, con los servicios de Inspección transferidos en las materias de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, al no considerarse Servicios Periféricos del Departamento Ministerial.

Actividades de la OEITSS

MATERIAS	ÁREAS	PROGRAMAS	Total		
			Objeto	OS Fin.	Porcentaje
1 PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	1.1 CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO	1.1.1 CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN	1.793	26.591	1.483,05
		1.1.2 CAMPAÑAS EN OTROS SECTORES O SUBSECTORES	43.626	12.260	28,10
		1.1.3 CAMPAÑAS EUROPEAS	0	0	0
		1.1.4 CAMPAÑAS SOBRE RIESGOS ESPECÍFICOS	11.005	18.779	170,64
	1.2 GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN	1.2.1 SERVICIOS P. AJENOS, SPP, ENTIDADES AUDITORAS	1.882	789	41,92
		1.2.2 EMPRESAS DE MAYOR SIENISTRALIDAD	801	198	24,72
		1.2.3 COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES	2.626	1.179	44,90
		1.2.4 INTEGRACION DE LA PREVENCIÓN	15.595	12.057	77,31
		1.2.5 OTROS PROGRAMAS	3.725	3.033	81,42
	1.3 INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES	1.3.1 GRAVES Y MORTALES	5.732	4.390	76,59
		1.3.2 LEVES	5.697	4.181	73,39
		1.3.3 CUMPLIMENTACIÓN DE PARTES	3.641	2.969	81,54
	1.4 ENFERMEDADES PROFESIONALES	1.4.1 INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES	1.521	907	59,63
	1.5 OTRAS NO PROGRAMADAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		25.174	10.525	41,81
		TOTAL ÓRDENES DE SERVICIO FINALIZADAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		122.818	97.858
2 EMPLEO Y	2.1 CONTRATACIÓN	2.1.1 CONTRATOS TEMPORALES Y A TIEMPO PARCIAL	34.777	41.159	118,35



RELACIONES LABORALES	2.2	2.1.2 SUBCONTRATACIÓN (% MÍNIMO TRAB. FIJOS) Y CESIÓN ILEGAL	5.062	2.129	42,06
		2.1.3 INTERMEDIACIÓN LABORAL	700	202	28,86
		2.1.4 INTEGRACION LABORAL DE DISCAPACITADOS	3.150	2.382	75,62
		2.1.5 OTROS PROGRAMAS	1.046	1.339	128,01
		2.2.1 TIEMPO DE TRABAJO	19.906	12.747	64,04
CONDICIONES DE TRABAJO	2.2	2.2.2 EXPEDIENTES DE PLAZO	8.374	66.760	797,23
		2.2.3 CONDICIONES DISCRIMINATORIAS DE INMIGRANTES	1.382	890	64,40
		2.2.4 SALARIOS	3.861	6.440	166,80
		2.2.5 OTROS PROGRAMAS	3.777	3.991	105,67
IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	2.3	2.3.1 DISCRIMINACION EN EL ACCESO AL EMPLEO	518	263	50,77
		2.3.2 DISCRIMINACIÓN EN LA RELACIÓN LABORAL (INGRESOS, SALARIOS)	1.720	1.182	68,72
		2.3.3 ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO	547	242	44,24
		2.3.4 MEDIDAS Y PLANES DE IGUALDAD	1.965	1.433	72,93
		2.3.5 DERECHOS SOBRE CONCILIACIÓN VIDA FAMILIAR Y LABORAL	1.028	627	60,99
		2.3.6 DISCRIMINACIÓN EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA	728	372	51,10
		2.4. AYUDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO AJENAS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y ACCIONES FORMATIVAS	2.4.1 AYUDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO AJENAS A LA SS Y ACCIONES FORMATIVAS	3.061	1.452
2.5 OTRAS NO PROGRAMADAS DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES		28.708	13.643	47,52	
TOTAL ÓRDENES DE SERVICIO FINALIZADAS DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES			120.310	157.253	130,71
3 SEGURIDAD SOCIAL	3.1 INSCRIPCIÓN AFILIACIÓN Y ALTA	3.1.1 INSCRIPCIÓN AFILIACIÓN Y ALTA	9.583	9.627	100,46
		3.2 COTIZACION			
		3.2.1 DIFERENCIAS DE COTIZACIÓN	24.144	30.761	127,41
	3.2.2 BONIFICACIÓN DE CONTRATOS	1.912	1.370	71,65	



		3.2.3 BONIFICACIONES FORMACIÓN CONTÍNUA SPEE	3.809	1.779	46,71
	3.3 RECAUDACIÓN	3.3.1 DERIVACIÓN RESPONSABILIDAD	11.896	21.222	178,40
	3.4 PRESTACIONES	3.4.1 PRESTACIÓN Y SUBSIDIO DESEMPLEO	6.350	106.385	1.675,35
		3.4.2 PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL INSS	7.625	4.754	62,35
		3.4.3 PRESTACIONES SS. ALTAS FICTICIAS E INCREMENTO Y BASES	4.018	1.936	48,18
	3.5	3.5.1 OTRAS ACTUACIONES SS	15.940	24.139	151,44
	OTRAS ACTUACIONES SEGURIDAD SOCIAL	3.5.2 MUTUAS ACCIDENTES Y EMPRESAS COLABORADORAS	83	22	26,51
	3.6 OTRAS NO PROGRAMADAS DE SEGURIDAD SOCIAL		32.242	6.492	20,14
	TOTAL ÓRDENES DE SERVICIO FINALIZADAS DE SEGURIDAD SOCIAL		117.602	208.487	177,28
4 ECONOMÍA IRREGULAR Y TRABAJO DE EXTRANJEROS	4.1 EMPLEO SUMERGIDO Y TRABAJO DE EXTRANJEROS	4.1.1 AGRICULTURA	6.702	5.520	82,36
		4.1.2 INDUSTRIA	8.832	3.927	44,46
		4.1.3 CONSTRUCCIÓN	15.203	10.371	68,22
		4.1.4 COMERCIO	28.582	16.798	58,77
		4.1.5 HOSTELERÍA	39.083	17.923	45,86
		4.1.6 TRANSPORTE	3.540	1.872	52,88
		4.1.7 HOGAR	881	531	60,27
		4.1.8 SERVICIOS	17.058	9.725	57,01
		4.1.9 OTROS SECTORES	4.683	2.293	48,96
	4.1:10 PLANIFICACION INTERSECTORIAL	19.116	5.385	28,17	
	4.2 OTRAS NO PROGRAMADAS DE ECONOMÍA IRREGULAR Y TRABAJO DE EXTRANJEROS		26.502	5.801	21,89
	TOTAL ÓRDENES DE SERVICIO FINALIZADAS DE ECONOMÍA IRREGULAR Y TRABAJO DE EXTRANJEROS		170.182	80.146	47,09
5 OTRAS ACTUACIONES	5.1 OTRAS ACTUACIONES		10.747	11.321	105,34
	TOTAL ÓRDENES DE SERVICIO FINALIZADAS DE OTRAS ACTUACIONES		10.747	11.321	105,34



TOTAL			541.659	555.065	102,47
-------	--	--	---------	---------	--------

Actuaciones ante la crisis sanitaria derivada de la COVID-19

El Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, previo informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y previa consulta y participación de los Comités de Seguridad y Salud de las distintas unidades administrativas, y con acuerdo mayoritario de la Mesa Delegada del Ministerio de Trabajo y Economía Social, ha elaborado la Instrucción 4/2020 de la Dirección del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por la que se aprueba el Plan de Contingencia para establecer las medidas de prevención y protección del personal a su servicio, y de continuidad de la actividad, ante la situación ocasionada como consecuencia de la incidencia del COVID-19.

Como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19, los servicios territoriales de esta Unidad se han visto afectados en determinados ámbitos: repercusión en la prestación de servicios del personal (necesidad de implantar medidas relativas a la incorporación del personal y medidas de organización de la prestación de servicios), necesidad de implantación de medidas de prevención y de protección, clasificación del riesgo de exposición en relación con los diferentes puestos de trabajo, refuerzo o adopción de medidas higiénicas y de protección individual respecto del personal, y determinación de procedimientos durante las actuaciones inspectoras mediante visita de los funcionarios del Organismo.

Para afrontar este reto, se han implantado una serie de medidas recogidas en el citado Plan de Contingencia:

En relación con la prestación de servicios del personal (incorporación y medidas de carácter organizativo):

-La incorporación del personal se ha ido realizando de forma gradual y progresiva, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, la existencia de colectivos vulnerables y la implantación de medidas preventivas necesarias en las distintas Inspecciones Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

-Se han fijado dos modalidades de trabajo durante la vigencia del Plan de Contingencia: modalidad presencial y no presencial, dándose prioridad a esta última.

-Se han establecido aquellas situaciones en las que las empleadas o empleados públicos no pueden incorporarse al trabajo, así como los supuestos exceptuados de la realización de visitas y comparencias, y los supuestos y requisitos para la solicitud de reincorporación voluntaria, siempre que el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales con carácter previo, se pronuncie sobre la situación de especial sensibilidad del funcionario y emita informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección que procedan.

-Se establecen criterios para la asignación de modalidades de trabajo, especificándose las distintas fases de transición para la reincorporación gradual y progresiva (fase 0, I, II, III y nueva normalidad), todo ello sin perjuicio de la sujeción a las necesidades de servicio debidamente justificadas y debiéndose garantizar las medidas preventivas necesarias. Especialmente las que se definen como actividades esenciales del Organismo Estatal Inspección de Trabajo.

-Se adoptan medidas de organización de la prestación del servicio: flexibilidad horaria, medidas en actividades de atención al público (priorizando la atención telefónica y telemática, la cita previa, el uso



obligatorio de mascarilla); con carácter general, celebración de reuniones por audioconferencia o videoconferencia, medidas en relación a la realización de viajes y sobre cursos o actividades formativas (las cuales se están desarrollando, con carácter prioritario, por medios telemáticos).

En relación con las medidas de prevención y de protección:

-Se han adoptado medidas para guardar la distancia de seguridad mínima entre personas de 2 metros, y si no es posible, se han colocado barreras físicas y medidas de protección colectiva como mamparas, así como la reconfiguración del espacio de trabajo si fuera necesario para garantizar la distancia de protección.

-Colocación de cartelería y señalización y limitación del uso de asientos para el público.

-Medidas de organización del personal en el uso de despachos y reducción de aforos.

Medidas higiénicas:

-Ventilación frecuente.

-Refuerzo en la limpieza de locales y superficies de trabajo, y apertura de puertas.

- Clasificación del riesgo de exposición en relación con los puestos de trabajo.

- Supresión de puestos informáticos y telefónicos de uso público (de acuerdo con lo establecido en el Plan de Contingencia)

Medidas de protección individual:

-Dotación de protección respiratoria y de manos como regla general.

-Registro de equipos de protección individual entregados al personal.

Además de las anteriores se prevén medidas de información, coordinación de actividades empresariales, gestión de residuos, información a los Comités de Seguridad y Salud de las posibles incidencias en relación con su ámbito de competencia, medidas de coordinación del Plan de Contingencia y constitución de una Comisión de Seguimiento del Plan de Contingencia.

Procedimientos durante las actuaciones inspectoras mediante visita de los funcionarios del Organismo:

La actuación inspectora que supone la realización de visita de inspección o comparecencia de trabajadores, empresarios y sus representantes o asesores en las oficinas conlleva unas especialidades a tener en cuenta a la hora de establecer un procedimiento específico, el cual se encuentra comprendido en el Anexo I del Plan de Contingencia. En él se desarrollan los siguientes aspectos:

-Clasificación de grupos de riesgos en las actuaciones inspectoras mediante visitas y comparecencias.

-Medidas y actuaciones preventivas para la realización de actuaciones inspectoras mediante visitas y comparecencias.

-Procedimientos comunes: preparación de actuaciones inspectoras, comparecencia en las oficinas de inspección, desplazamiento a los centros de trabajo donde se van a realizar las visitas de inspección, equipos preventivos y elementos de higiene personal, pautas durante la visita y pautas una vez finalizadas las actuaciones inspectoras.

Finalmente, señalar que mediante Resolución de 22 de abril de 2021 se ha añadido un Anexo II al Plan de Contingencia, relativo a las medidas de prevención y recomendaciones para reducir la transmisión de SARS-CoV-2 mediante aerosoles en los centros e instalaciones de trabajo del organismo estatal inspección de trabajo y Seguridad Social.



7.2. Fondo de Garantía Salarial O.A (FOGASA)

El FOGASA es un organismo autónomo de carácter administrativo adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social, con personalidad jurídica pública diferenciada, capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y autonomía de gestión en los términos previstos en la Ley. Asimismo, dispone de patrimonio y tesorería propios.

● Normativa y organización

El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, atribuye al Fondo de Garantía Salarial las competencias siguientes:

- Reconocimiento y pago de prestaciones a los trabajadores en concepto de los salarios pendientes de pago a causa de insolvencia o concurso del empresario.
- Reconocimiento y pago de prestaciones a los trabajadores a causa de despido o extinción de los contratos conforme a los artículos 50, 51 y 52 de esta ley, y de extinción de contratos conforme a los artículos 181 y 182 del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, así como las indemnizaciones por extinción de contratos temporales o de duración determinada en los casos que legalmente procedan.
- Reconocimiento y pago de las prestaciones de garantía salarial a causa de las extinciones contractuales con fundamento en los artículos 40.1 y 41.3 de esta Ley, de conformidad con la jurisprudencia del TS y TJUE.
- Abono de los salarios de trámite que se reconozcan en la sentencia del Juzgado de lo Social declarativa del despido improcedente, o, en su caso, en el auto de extinción de la relación laboral.
- En caso de procedimientos concursales, desde el momento en que se tenga conocimiento de la existencia de créditos laborales o se presuma la posibilidad de su existencia, el juez, de oficio o a instancia de parte, citará al Fondo de Garantía Salarial, "O.A.", sin cuyo requisito no asumirá éste las obligaciones señaladas en los apartados anteriores. El Fondo se personará en el expediente como responsable legal subsidiario del pago de los citados créditos, pudiendo instar lo que a su derecho convenga y sin perjuicio de que, una vez realizado, continúe como acreedor en el expediente.
- Para el reembolso de las cantidades satisfechas, el Fondo de Garantía Salarial, "O.A.", se subrogará obligatoriamente en los derechos y acciones de los trabajadores, conservando el carácter de créditos privilegiados.
- Dispensará la protección regulada en esta Ley en relación con los créditos impagados de los trabajadores que ejerzan o hayan ejercido habitualmente su trabajo en España cuando pertenezcan a una empresa con actividad en el territorio de al menos dos Estados miembros de la Unión Europea, uno de los cuales sea España.



- En el supuesto de procedimiento concursal solicitado en España en relación con una empresa con actividad en el territorio de al menos otro Estado miembro de la Unión Europea, además de España, el Fondo de Garantía Salarial, "O.A.", estará obligado a proporcionar información a la institución de garantía del Estado en cuyo territorio los trabajadores de la empresa en estado de insolvencia hayan ejercido o ejerzan habitualmente su trabajo, en particular, poniendo en su conocimiento los créditos pendientes de pago de los trabajadores, así como los satisfechos por el propio Fondo de Garantía Salarial "O.A".

Además, el Fondo de Garantía Salarial, "O.A.", prestará a la institución de garantía competente la colaboración que le sea requerida en relación con su intervención en el procedimiento y con el reembolso de las cantidades abonadas a los trabajadores.

Asimismo, la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, le asigna las siguientes competencias, para poder alegar todos aquellos motivos de oposición que se refieran a la existencia de la relación laboral, circunstancias de la prestación, clase o extensión de la deuda o a la falta de cualquier otro requisito procesal o sustantivo:

- El Fondo de Garantía Salarial, "O.A.", cuando resulte necesario en defensa de los intereses públicos que gestiona y para ejercitar las acciones o recursos oportunos, podrá comparecer como parte en cualquier fase o momento de su tramitación, en aquellos procesos de los que se pudieran derivar prestaciones de garantía salarial, sin que tal intervención haga retroceder ni detener el curso de las actuaciones.
- En supuestos de empresas incursas en procedimientos concursales, así como de las ya declaradas insolventes o desaparecidas, se citará como parte al Fondo de Garantía Salarial, "O.A.", dándole traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en Derecho.
- Igualmente deberán ser notificadas al Fondo de Garantía, "O.A." las resoluciones de admisión a trámite, señalamiento de la vista o incidente y demás resoluciones, incluida la que ponga fin al trámite correspondiente, cuando pudieran derivarse responsabilidades para el mismo.

Según establece el Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial O.A. se estructura en los siguientes órganos directivos:

- El Consejo Rector, órgano superior colegiado de dirección.
- La Secretaría General, con nivel orgánico de Subdirección General, órgano permanente de dirección y gestión.

La gestión del organismo se realiza, en el ámbito nacional, a través de la Secretaría General, y, en el ámbito provincial, a través de las cincuenta y dos Unidades Administrativas Periféricas, para la instrucción de expedientes, y para la actuación jurisdiccional y subrogatoria, sin perjuicio de su dependencia orgánica y funcional de la Secretaría General del organismo.

Asimismo, en el ámbito provincial, se constituyen los órganos colegiados denominados: Comisiones de Seguimiento de las Unidades del organismo; una Comisión por cada provincia.



Actividad

La siguiente tabla muestra el número de empresas que han dado lugar al trámite de expedientes de prestaciones de garantía salarial durante 2020, así como los importes totales abonados en euros en el mismo año, en concepto de salarios e indemnizaciones, divididos por provincia.

Órdenes de pago por provincia en 2020

PROVINCIA	EXPEDIENTES	EMPRESAS	IMPORTES		
			SALARIOS	INDEMNIZACIONES	TOTAL
ARABA-ÁLAVA	389	84	926.701,11	1.600.667,66	2.527.368,77
ALBACETE	366	152	1.337.304,23	2.204.466,89	3.541.771,12
ALICANTE	1.979	720	6.964.396,90	13.194.644,59	20.159.041,49
ALMERIA	560	218	1.165.833,05	2.503.414,62	3.669.247,67
AVILA	46	26	83.847,27	103.319,00	187.167,26
BADAJOS	633	191	1.544.660,23	2.741.364,72	4.286.024,95
BALEARES	1.726	427	5.891.486,93	11.387.443,20	17.278.930,13
BARCELONA	6.338	1.963	27.967.475,63	48.389.024,75	76.336.500,38
BURGOS	324	87	687.487,75	1.735.817,71	2.423.305,46
CACERES	158	82	431.104,65	481.053,36	912.158,01
CADIZ	547	261	1.420.631,28	2.781.354,07	4.201.985,35
CASTELLON	768	200	2.089.080,19	6.352.015,48	8.441.095,67
CIUDAD REAL	262	122	804.515,07	1.187.197,43	1.991.712,50
CORDOBA	357	144	1.168.839,98	1.860.732,45	3.029.572,43
A CORUÑA	1.838	630	7.005.144,32	12.814.445,85	19.819.590,17
CUENCA	65	39	215.012,31	150.187,22	365.199,35
GIRONA	540	213	1.629.808,19	4.069.272,98	5.699.081,17
GRANADA	597	253	2.000.889,32	2.452.097,38	4.452.986,70
GUADALAJARA	140	71	391.540,87	718.588,06	1.110.128,93
GIPUZKOA	530	136	1.991.246,58	3.505.815,79	5.497.062,37
HUELVA	624	184	1.659.023,50	2.830.825,81	4.489.849,31
HUESCA	112	66	390.619,58	807.095,77	1.197.715,35
JAEN	392	139	1.343.724,08	2.948.711,91	4.292.435,99
LEÓN	667	221	1.806.068,26	2.813.207,70	4.619.275,96
LLEIDA	245	113	748.474,76	1.319.479,22	2.067.953,98
LA RIOJA	375	96	862.495,27	2.622.220,17	3.484.715,44
LUGO	724	146	1.918.055,07	3.609.064,88	5.527.119,95
MADRID	15.851	2.688	43.335.777,67	48.795.594,78	92.131.372,45
MALAGA	1.305	622	5.109.224,62	4.374.107,98	9.483.332,60
MURCIA	1.641	512	4.180.162,77	9.988.811,93	14.168.847,09



PROVINCIA	EXPEDIENTES	EMPRESAS	IMPORTE		
			SALARIOS	INDEMNIZACIONES	TOTAL
NAVARRA	478	138	2.306.170,69	3.882.286,08	6.188.456,77
OURENSE	264	95	645.676,82	1.687.952,52	2.333.629,34
ASTURIAS	994	368	3.433.680,62	4.925.881,89	8.359.562,51
PALENCIA	75	36	219.379,25	504.128,35	723.507,60
PALMAS, LAS	2.262	497	7.626.373,29	5.186.574,32	12.812.947,61
PONTEVEDRA	922	363	2.738.897,39	4.935.290,76	7.674.188,15
SALAMANCA	307	102	825.124,22	1.798.275,95	2.623.400,17
S.C. TENERIFE	822	362	2.735.116,14	3.879.781,81	6.614.897,95
CANTABRIA	791	205	1.747.431,21	5.468.239,43	7.215.670,64
SEGOVIA	92	27	300.763,92	450.783,17	751.547,09
SEVILLA	1.316	573	4.019.378,32	7.641.334,63	11.660.712,95
SORIA	47	13	75.379,40	333.313,91	408.693,31
TARRAGONA	567	269	1.785.575,21	2.600.830,05	4.386.405,26
TERUEL	128	30	309.219,88	776.102,10	1.085.321,98
TOLEDO	734	219	2.119.418,49	4.031.333,04	6.150.751,53
VALENCIA	2.473	921	7.238.494,76	15.709.894,19	22.948.388,95
VALLADOLID	502	175	1.228.680,25	1.892.774,92	3.121.455,17
BIZKAIA	1.115	375	5.205.939,16	8.709.144,91	13.915.084,07
ZAMORA	109	42	247.137,62	620.008,57	867.146,19
ZARAGOZA	1.343	424	4.123.411,53	7.033.038,68	11.156.450,21
CEUTA	28	21	87.195,78	76.667,24	163.863,02
MELILLA	37	20	140.290,81	454.526,51	594.817,32
TOTALES	55.505	16.081	176.229.366,20	282.920.079,77	459.149.445,97

(*) El número de empresas aparece agrupado por provincia, de forma que si, una empresa ha presentado expedientes en dos provincias, se contabiliza dos veces.

Actuaciones ante la crisis sanitaria derivada de la COVID-19

El Fondo de Garantía Salarial, con la finalidad de aunar la protección de la salud de su personal y la contención de la expansión de la pandemia con la adecuada prestación de los servicios públicos, cumpliendo las resoluciones dictadas por la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública y las instrucciones dictadas por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, y observando las recomendaciones realizadas por las autoridades sanitarias y el servicio ajeno de protección de riesgos, adoptó en 2020 diferentes medidas para adaptar la prestación de servicios a las condiciones de cada momento.

Con motivo de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo se suspendió la atención presencial, función que se fue recuperando a partir de mayo, llegándose a prestar en todas las Unidades Administrativas Periféricas desde el mes de julio. Durante el periodo en que no hubo atención presencial se reforzó la atención telefónica.

Para que el personal del organismo pudiera continuar la prestación de servicios cumpliendo las restricciones de movilidad, se adquirieron 100 ordena-



dores portátiles, además de distribuir los equipos portátiles y de sobremesa disponibles y se facilitó el acceso remoto a los servicios y aplicaciones del Organismo desde equipamiento propiedad de su personal. Durante la tercera semana del mes de marzo (primera del estado de alarma), el 19,95 por 100 de los efectivos del Organismo disponían de medios que les permitió la prestación no presencial de servicios, llegando al 68,27 por 100 en la tercera semana de mayo. Durante este periodo no se suprimió totalmente el trabajo presencial: en la primera semana de vigencia del estado de alarma (tercera semana de marzo) prestó servicio presencial el 6,91 por 100 de los efectivos del Organismo y en la tercera semana de mayo el 15,01 por 100.

Para evitar posibles contagios entre el personal y la ciudadanía, se adquirió diverso material de protec-

ción como mamparas de sobremesa, especialmente para la zona de atención al público, mascarillas, solución hidroalcohólica, etc. También se reforzó el servicio de limpieza para que se procediera a la desinfección de superficies, prioritariamente en las zonas de atención al público, aseos y zonas comunes, procediéndose a la desinfección de las unidades cuando se confirmó algún positivo entre sus trabajadores.

En la primera semana del mes de abril fue cuando más trabajadores del organismo (9.31%) permanecieron en confinamiento por presentar síntomas compatibles con COVID-19, por diagnóstico por COVID-19 o haber tenido contacto estrecho con persona con COVID-19. En cambio, desde la última semana de junio hasta la primera de agosto no hubo ningún trabajador del organismo confinado.

7.3. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST)

● Normativa y organización

El INSST es un Organismo Autónomo de carácter administrativo y Medio Propio de la Administración General del Estado, dotado de personalidad jurídica y adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social a través de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social.

El Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo, regula la estructura y competencias del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y establece que su estructura orgánica se compone de los siguientes órganos:

Órganos centrales

- Dirección
- Consejo General
- Centros Nacionales (en Madrid, Barcelona, Sevilla y Vizcaya)

Órganos territoriales

- Gabinete Técnico Provincial de Ceuta
- Gabinete Técnico Provincial de Melilla



La Orden de 25 de enero de 1985, de 12 de febrero, regula el funcionamiento del Consejo General del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en su artículo 8 atribuye al INSST, como órgano científico-técnico especializado de la Administración General del Estado, la misión del análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como la promoción y apoyo a la mejora de las mismas.

Para el cumplimiento de su misión, el INSST mantiene una estrecha y permanente colaboración y cooperación con los órganos técnicos de las Comunidades Autónomas con competencias en esta materia y con los interlocutores sociales implicados en la prevención de riesgos laborales.

Funciones y actividades

El INSST, desarrolla diversas funciones que, se encuadran tradicionalmente en las siguientes líneas de acción:

- **Actividades de Estudio e Investigación:**

Una de las principales actuaciones del INSST es el desarrollo de estudios e investigación aplicada contribuyendo a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Estas actividades se agrupan por áreas de conocimiento y se desarrollan en las sedes indicadas en el cuadro que se muestra a continuación.

ACTUACIONES ESPECÍFICAS UNIDADES DEL INSST	
Centro de Sevilla	<ul style="list-style-type: none">• Equipos de trabajo especialmente en Equipos de Protección Individual (EPI)• Prevención de riesgos laborales en el sector de la agricultura y la pesca• Desarrollo de instrumentos formativos y divulgativos
Centro de Barakaldo (Bizkaia)	<ul style="list-style-type: none">• Seguridad de las máquinas• Metrología de agentes químicos• Área psicosocial• Desarrollo de instrumentos formativos y divulgativos
Centro de Barcelona	<ul style="list-style-type: none">• Riesgo químico• Psicología y Ergonomía• Desarrollo de instrumentos formativos y divulgativos
Centro de Madrid	<ul style="list-style-type: none">• Condiciones de Seguridad en Lugares de Trabajo. Construcción• Ergonomía y Psicología• Higiene industrial• Asesoramiento a la AGE en materia de PRL
Gabinetes de Ceuta y Melilla	<ul style="list-style-type: none">• Apoyo técnico a la Inspección Provincial de Trabajo• Realizar informes a la Autoridad Laboral para la acreditación de empresas como Servicios de Prevención de Riesgos Laborales en sus distintas especialidades. Gabinetes técnicos de Ceuta y Melilla.• Realizar visitas a iniciativa a los diferentes sectores económicos para verificar el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.• Investigar los accidentes graves y mortales que ocurren en la ciudad autónoma, así como los leves, que por sus características y circunstancias pudieran ser causa de accidentes de mayor gravedad.



Para la programación de actividades del INNST, resultan determinantes los informes de siniestralidad laboral obtenidos del OECT como los que se indican a continuación:

- **Informes regulares de Siniestralidad:** Trabajadores autónomos, actividades prioritarias, accidentes por sobreesfuerzos, accidentes laborales de tráfico, informe anual de accidentes de trabajo, análisis de la siniestralidad en trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal, actualización mensual de los Índices de Incidencia de los accidentes de trabajo por sector y gravedad y por comunidad autónoma y actualización de los indicadores evolutivos relativos a los accidentes de trabajo publicados en la página web del Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo.
- **Informe sobre los datos de España procedente de la Encuesta Europea de Empresas sobre Riesgos Nuevos y Emergentes (ESENER)** En la línea marcada por la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020, que propone “mejorar la comparabilidad de las encuestas nacionales de condiciones de trabajo y de gestión preventiva en las empresas con las encuestas europeas equivalentes”, se ha llevado a cabo el estudio y análisis de la encuesta ESENER-3. Dicha encuesta se realizó en el año 2019, y los resultados se han publicado en el informe titulado “ESENER 2019. Datos de España”. La Encuesta Europea de Empresas sobre Riesgos Nuevos y Emergentes (ESENER) la realiza la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo (EU-OSHA) cada cinco años, y su objetivo es recoger información sobre cómo se organiza la PRL en los lugares de trabajo, y cómo se perciben y abordan los diferentes tipos de riesgos en el trabajo.
- **Diseño del módulo de Prevención de Riesgos Laborales de la Encuesta Anual Laboral** En coordinación con la Subdirección General de Estadística el INSST diseña el módulo de prevención de riesgos laborales incluido cada cuatro años en la Encuesta Anual Laboral. Dicho módulo incluye preguntas sobre la existencia de documentación preventiva generada, las modalidades de organización preventiva, los órganos de participación de los trabajadores y la percepción sobre los riesgos laborales, así como el grado de satisfacción de los empresarios sobre la normativa de prevención.
- **Estudios en coordinación con las comunidades autónomas:** Análisis de la mortalidad por Accidente de Trabajo en España 2014-2016. En el periodo trianual 2014-2016 los órganos técnicos de las comunidades autónomas investigaron 441 accidentes de trabajo mortales. El número de causas identificadas en las investigaciones fue muy superior al número de accidentes debido a la naturaleza multicausal de los mismos.
- **Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo (OECT)** es una plataforma de información que muestra a través de su portal web, los informes periódicos de siniestralidad y los indicadores.
- **Diseño de programas de sensibilización** en Prevención de Riesgos Laborales. Esta actividad se centra en el desarrollo de metodologías innovadoras creadas por y para los grupos técnicos del INSST con el fin de generar dentro de los proyectos técnicos acciones de sensibilización para diferentes colectivos en las distintas áreas.
- **Otras actividades de apoyo técnico:** El Departamento de Investigación e Información, ofrece de forma regular apoyo técnico a la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y a sus grupos de trabajo, a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (asesoramiento en el proceso de armonización de estadísticas europeas de enfermedades profesionales) o al Instituto Nacional de la Seguridad Social (grupo técnico para la actualización de la lista de enfermedades profesionales).



- **Actividades de asistencia técnica y asesoramiento normativo:**

El INSST proporciona el apoyo técnico especializado que requieren, en materia de seguridad y salud, las administraciones públicas, las organizaciones empresariales y sindicales, las entidades públicas implicadas en la prevención, así como otros grupos de interés. En este sentido realiza, entre otras, las siguientes actividades:

- Ensayos, certificación y control de Equipos de Protección Individual (EPI). El Centro Nacional de Medios de Protección del INSST, es Organismo Notificado nº 0159 ante la Unión Europea para la aplicación del Reglamento (UE) 2016/425 relativa a los EPI, y dispone de la acreditación ENAC nº 1108/LE2151 como Organismo de Control y Laboratorio de Ensayo en base a la norma UNE-EN ISO 17025. Durante el año 2020, se han tramitado 436 expedientes de verificación, ensayo y certificación, los cuales han implicado el análisis de más de 1000 modelos/tipos de EPI y la realización de 3718 ensayos.
- Evaluación y seguimiento de los requisitos establecidos en el anexo II del Real Decreto 396/2006 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, para el reconocimiento de la capacidad técnica de los laboratorios especializados en el análisis de fibras de amianto.
- Evaluaciones externas de la calidad de los laboratorios de Higiene Industrial (Programas Inter laboratorios de Control de Calidad-PICC). Los programas específicos del PICC están diseñados para cubrir la demanda analítica más representativa de la medida de agentes químicos en los entornos laborales:
 - PICC de metales en orina (PICC-MetU).
 - PICC de metales en aire (PICC-Met).
 - PICC de vapores orgánicos (PICC-VO).
 - PICC de gravimetrías (PICC-Gr).
 - PICC de sílice cristalina (PICC-Sil).
 - PICC de fibras de amianto (PICC-FA).

Durante el 2020 se ha evaluado el desempeño de 241 laboratorios, la mayoría de ellos en distintas metodologías de análisis cubiertas por los diferentes programas específicos. El programa con mayor participación es el PICC de metales en aire (PICC-Met) con 92 laboratorios seguido del PICC de vapores orgánicos (PICC-VO) con 91 laboratorios.

- Evaluaciones externas de los Sistemas de gestión de PRL en Departamentos y Organismos de la AGE.
- Asesoramiento técnico en la elaboración de normativa sobre seguridad y salud en el trabajo, de seguridad industrial, principalmente a través de su participación en el Consejo de Coordinación de Seguridad Industrial y su Comisión Permanente, y en el ámbito de seguridad social y sanidad. Concretamente, en el año 2020, se emitieron 270 informes sobre proyectos normativos, respuestas a iniciativas parlamentarias respecto a las políticas públicas de seguridad y salud en el trabajo y otras peticiones de informes de distintos organismos y entidades en materia de prevención de riesgos laborales.



- Respuesta a consultas en materia de prevención de riesgos laborales. En concreto, en 2020, se han atendido 7.647 consultas.
- Elabora y actualiza las guías técnicas, documentos mandados por Real Decreto al INSST donde se establecen criterios técnicos de referencia para facilitar la aplicación de la normativa.

En concreto, en el año 2020, se ha trabajado en la revisión y actualización de las siguientes guías:

- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de los **equipos de trabajo**.
- Guía Técnica para la evaluación y prevención de la exposición a amianto durante el trabajo.
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de **equipos con pantallas de visualización**.
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos para la utilización por los trabajadores en el trabajo de **equipos de protección individual**.
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con agentes químicos.
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos derivados de **atmósferas explosivas en el lugar de trabajo**.
- Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición al **ruido**.
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a **agentes cancerígenos o mutágenos durante el trabajo**.
- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con **agentes químicos**.
- Por último, durante el 2020 se publicó la Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la protección frente al riesgo eléctrico.
- Asimismo, desde 1999, el INSST viene desarrollando anualmente la revisión y actualización del Documento "Límites de exposición profesional" que incluye, en ausencia de valores ambientales establecidos en el anexo I del RD 374/2001, los valores de referencia para la evaluación y el control de los riesgos originados por la exposición de los trabajadores a dichos agentes, y cuya aplicación es recomendada por la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Por lo que respecta a la normalización técnica, el INSST participa en los comités de los organismos de normalización nacionales (UNE), europeos (CEN) e internacionales (ISO)

El comité en el que existe una mayor participación es el CTN 81 de Seguridad y Salud en el Trabajo en donde se elaboran las normas en esta materia. En este comité destaca el papel que desempeña como Secretariado y la alta participación del personal técnico del INSST. En el 2020 se elaboraron 19 normas, y hasta esa fecha, se han publicado un total de 541 normas.

En 2020, mediante Resolución de 8 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, se encargó al Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, O.A., M.P., durante el año 2020, la gestión del servicio de la Seguridad Social denominado "Prevención10.es".

Este servicio público se estructura en las siguientes áreas funcionales:



- **evalua-t®**, cuyo objeto es el establecimiento por la empresa del plan de prevención, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva, así como la adaptación de los existentes.

El número de expedientes (empresas) creados en el 2020 asciende a un total de 16.449.

- **autopreven-t®**, herramienta que facilita al trabajador o trabajadora autónoma sin personal empleado a su cargo el asesoramiento técnico necesario para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones establecidos en la LPRL, y que promueve la formación específica en materia de prevención de riesgos laborales adaptada a las peculiaridades de dicho personal trabajador.

En 2020 se crearon 8.239 expedientes.

- **instruye-t®**, consistente en una plataforma para desarrollar el plan de formación al empresario y empresaria, de modo que pueda asumir personalmente la gestión de la prevención de riesgos laborales con ayuda de evalua-t®.

Durante el año 2020, 159 empresarios y empresarias han obtenido esta capacitación.

- **Secretariado de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST).**

La Dirección del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 13.6 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, ejerce la Secretaría de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST), prestándole la asistencia técnica y administrativa necesaria para el desarrollo de sus competencias.

Para ello, la Dirección del INSST cuenta con los medios humanos y materiales del Organismo y, en particular, con una unidad de apoyo que actúa como **Secretariado permanente**.

La CNSST funciona en Pleno, Comisión Permanente y Grupos de Trabajo. En 2020 se celebraron un total de 52 reuniones, de las cuales 1 correspondió al Pleno, 1 a la Comisión Permanente y el resto a los Grupos de Trabajo constituidos durante este año, que son:

- Estrategia Española para la Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020
- Sector Agrario
- Amianto
- Valores Límite
- Construcción
- Empresas de Trabajo Temporal
- Trastornos Músculo-esqueléticos



- Seguridad Vial Laboral
- Trabajadores Autónomos
- Sector Marítimo-pesquero
- Educación y Formación en Prevención de Riesgos Laborales

El INSST está representado en todos los grupos de trabajo a través de sus técnicos especializados, correspondiendo, asimismo, la Secretaría del Pleno de la CNSST y la Presidencia de la Comisión Permanente a la dirección del INSST, como vocal nato de la CNSST.

En el año 2020 el Secretariado permanente realizó, entre otras, las siguientes actividades:

- Organización, coordinación y participación en las reuniones celebradas por la Comisión Nacional.
- Apoyo y asesoramiento técnico en grupos y subgrupos de trabajo.
- Participación en reuniones preparatorias de diversos grupos de trabajo para definir e impulsar líneas de actuación.
- Tramitación de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Comisión Nacional, así como de los distintos Grupos de Trabajo.
- Elaboración y presentación al Pleno de la memoria de actividades de la CNSST.
- Actualización de los contenidos de la CNSST en la página web del INSST.
- Mantenimiento de la extranet para facilitar la disponibilidad de documentación a los miembros de la CNSST.
- Atención a consultas, tanto internas como externas, relacionadas con la CNSST.

- **Cooperación Técnica Nacional e Internacional.**

En su condición legal de centro de referencia nacional para las instituciones y organismos de la Unión Europea, y en particular de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, el INSST participa en dichos órganos competentes en materia de prevención de riesgos laborales y ejerce las actuaciones correspondientes:

- El INSST participa en el **Comité Consultivo para la Seguridad y Salud en el Trabajo**, órgano permanente de carácter tripartito que se encarga de asistir a la Comisión en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo. El Instituto participa de forma activa en el Grupo de Interés Gubernamental y en diferentes grupos que se crean para temas específicos. En 2020 se ha participado en el de Seguimiento de Estrategias, Agentes químicos y en el de los sistemas de información.
- El INSST ha colaborado, además, en actividades relacionadas con otras **Direcciones Generales de la Comisión EU**, por ejemplo, Agricultura, de Sanidad y Consumidores y de Investigación e Innovación.
- Los expertos del INSST actúan como asesores en el **Grupo de Asuntos Sociales del Consejo de la UE** si así son requeridos. En 2020 se ha asistido con objeto de las diferentes modificaciones de la directiva de cancerígenos y de la directiva sobre riesgo biológico con motivo de la inclusión del SARS-Cov-2.



- El INSST es el representante del gobierno de España en los órganos de dirección tripartitos de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo además de ser el punto focal nacional. Dentro de las actividades realizadas como punto focal, destacan en 2020 las destinadas a la promoción y organización de la Campaña de las Buenas Prácticas y la Semana Europea dedicada a la prevención de los trastornos musculoesqueléticos con el lema “Trabajos saludables: Relajemos las cargas”.
- Red PEROSH (Partnership for European Research in Occupational Safety and Health): el INSST es uno de los 14 miembros de la red PEROSH de institutos europeos de investigación en seguridad y salud en el trabajo, cuyo objetivo es coordinar y cooperar en la investigación y esfuerzos desarrollados en materia de seguridad y salud en el trabajo en Europa. Se desarrollan proyectos de investigación conjuntos y se trabaja de forma coordinada en análisis de prioridades y formación de nuevos investigadores.
- El INSST participa en otras redes europeas destinadas a promover la seguridad y salud en el trabajo (Red Europea de expertos en estandarización, ensayo y certificación para la SST, EUROSHNET, Red europea de promoción de la salud, entre otros).

Fuera del ámbito europeo, el INSST colabora con los organismos internacionales que desarrollan actividades de seguridad y salud en el trabajo:

- Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) y Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS).

Todas las actuaciones descritas han supuesto durante 2020 un total de 53 actividades relacionadas con la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo, 21 con instituciones de la UE u otros organismos UE, y 12 con otros de carácter internacional.

- **Actividades de formación especializada en prevención de riesgos laborales.**

La formación especializada en prevención de riesgos laborales se realiza a iniciativa de los centros nacionales del INSST o a demanda de otros organismos, comunidades autónomas, agentes sociales, Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y otras instituciones oficiales, siendo una de las actividades más relevantes de la Institución. La actividad formativa en 2020 ha supuesto la organización e impartición de 35 actividades (cursos, seminarios, jornadas técnicas, etc.), con la asistencia de 3.720 alumnos, la mayoría de ellas en formato online a consecuencia de la Pandemia.

- **Actividades de promoción, información y divulgación.**

El INSST, divulga, informa y difunde materiales de carácter didáctico y técnico sobre prevención de riesgos laborales a empresarios, trabajadores, profesionales de la prevención, formadores y a la sociedad en general para lograr alcanzar una cultura preventiva. En 2020 se han celebrado **9 eventos**, tres de forma presencial antes de la declaración de la Pandemia, y 6 de forma online durante el segundo semestre. Los técnicos del INSST han presentado comunicaciones, ponencias, etc., en diversos actos de carácter nacional e internacional, formativo y divulgativo con las últimas novedades en seguridad y salud en el trabajo.



- **Actividades de Promoción de la Salud y Epidemiología Laboral**

El INSST desarrolla una línea de actuación que integra acciones de Asesoramiento, Formación y Estudios e Investigación en materia de Promoción de la Salud en el Trabajo y Epidemiología laboral.

El impacto de la pandemia de COVID 19 y las prioridades de prevención de la transmisión de la enfermedad han impuesto un ritmo menor en el crecimiento de la “Red Española de Empresas Saludables” a pesar de ello, durante 2020 se adhirieron 62 nuevas empresas a dicha Red, alcanzándose la cifra de 798 empresas adheridas.

El “V Encuentro de la Red Española de Empresas Saludables” se desarrolló tomando como tema central la “Promoción de la Salud y Nueva Normalidad” en el que se analizó el impacto de la COVID-19 en los programas de Promoción de la Salud en el Trabajo. En dicho encuentro 5 empresas recibieron el Diploma de Reconocimiento de Buenas Prácticas en Promoción de la Salud en el Trabajo, otorgado por el INSST tras deliberación de un Comité de Evaluación integrado por las comunidades autónomas de Aragón, Cantabria, Galicia, Madrid y Valencia junto con el Ministerio de Sanidad y la Agencia Española para la Protección de la Salud en el Deporte (AEPSAD).

Durante 2020 se ha continuado la labor de facilitar el acceso electrónico de los ciudadanos a la mayor parte de la documentación e información generada en prevención de riesgos laborales. Cabe destacar el desarrollo de una sección específica ESPACIO COVID-19 dedicada a la recopilación de información rigurosa y actualizada sobre las medidas de prevención para la contención de la pandemia, dirigida especialmente a los profesionales de la prevención. Se ha perfeccionado el desarrollo de la web por materias que recopilan y presentan, de una manera fácilmente accesible, la información relevante en materias específicas de prevención de riesgos laborales (equipos de protección individual, agentes químicos, ergonomía, riesgos psicosociales, sector agrario, promoción de la salud, trastornos músculo esqueléticos, etc.).

En 2020 se han llevado a cabo en el portal web un total de 2.745.115 sesiones, visitando 8.449.151 páginas.

A continuación, se muestran los datos sobre el número de páginas consultadas dirigidas a las materias específicas del INSST en 2020.



Actuaciones ante la crisis sanitaria derivada de la COVID-19

Desde el inicio de la pandemia, las actuaciones realizadas por el INSST pusieron de manifiesto la importancia nuclear y estratégica del INSST en su conjunto en el ámbito de la prevención de riesgos de exposición al SARS-COV-2.

Estas actividades supusieron un gran esfuerzo por parte del personal de este Organismo al tener que compaginar sus tareas habituales con el trabajo sobrevenido con motivo de la pandemia del COVID-19.

Desde el punto de vista de la gestión fue necesario asumir una carga de trabajo adicional derivada de la adaptación del nuevo sistema de trabajo no presencial. Además, la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la aprobación del Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo, y del Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, supusieron la necesidad de tramitar en 2020 expedientes no previstos debido a las suspensiones de plazos para determinados procedimientos, obligación de transferir al Tesoro Público disponibilidades líquidas para atender la crisis sanitaria o la tramitación de suspensiones de contratos cuya ejecución devino imposible como consecuencia del COVID-19.

Desde el punto de vista de los recursos humanos fue necesario aplicar medidas de carácter organizativo, regular la suspensión temporal de actividades en los centros de trabajo aplicando mecanismos de flexibilidad, suspensión temporal de funciones con la consideración de deber inexcusable, realizar seguimien-

to de la actividad no presencial y presencial cuando resultaba imprescindible.

La reincorporación del personal, así como el mantenimiento de un entorno saludable desde el punto de vista de la pandemia, ha requerido el estudio e implantación de las medidas organizativas necesarias para: la adaptación de los puestos de trabajo, la organización de despachos, la implantación de mamparas separadoras, disponibilidad de geles hidroalcohólicos, entrega de mascarillas, señalizaciones, etc.

En cuanto a la adaptación al nuevo sistema de trabajo en modalidad no presencial, se dotó en la medida de lo posible a los trabajadores y trabajadoras de accesos en remoto, se pusieron a disposición los medios materiales posibles (ordenadores, webcams y monitores), se contrataron herramientas para la realización de videoconferencias, formación y seminarios online, y se dio asistencia a los usuarios internos existiendo múltiples incidencias en 2020.

Desde el punto de vista técnico, el INSST asumió un papel fundamental en la gestión de esta crisis, principalmente mediante el desempeño de tareas de asesoramiento técnico a administraciones públicas, instituciones, entidades públicas y privadas y particulares, entre otros.

A continuación, se indican las principales líneas de trabajo de carácter técnico que desarrolló el INSST durante el 2020 en el contexto causado por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).



Efecto de la pandemia en las actividades de asesoramiento técnico especializado a la Administración Pública realizado por el INSST

El INSST trabajó activamente con diferentes departamentos ministeriales y organismos públicos prestando asistencia técnica directa tales como el asesoramiento continuo y el apoyo técnico al Ministerio de Sanidad en la elaboración de documentación de este Ministerio con objeto de incluir las medidas preventivas básicas a considerar en la gestión del riesgo ligado a la exposición al SARS-Cov-2, así como el relativo a la evaluación técnica de la compra de material de protección. Se destaca también el apoyo técnico prestado al Ministerio de Industria en la determinación de las especificaciones técnicas aplicables a EPI.

Destaca el papel del INSST como órgano asesor técnico especializado en la Administración General del Estado (AGE) participando en la elaboración de los contenidos preventivos de la normativa publicada en el contexto del COVID-19.

Elaboración y difusión de documentación:

Desde el comienzo de la situación excepcional causada por el COVID-19, una de las actuaciones principales que desarrolló el INSST fue la elaboración de material técnico proporcionando recomendaciones de actuación frente al COVID-19.

Toda esta documentación puede consultarse en un espacio habilitado al efecto en la página web del INSST -“Espacio COVID-19”.

Atención a consultas externas:

En el año 2020 se contestaron un total de 6.487 consultas en materia de COVID-19.

Efecto de la pandemia en las actividades de formación especializada en prevención de riesgos laborales organizadas por el INSST

Las actividades de formación especializada, que se realizan tanto a iniciativa de los centros nacionales del INSST como a demanda de otros organismos, comunidades autónomas, agentes sociales, Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y otras instituciones oficiales, suponen una parte muy importante de la actividad del INSST. Estas actividades tradicionalmente se han realizado de forma presencial en su práctica totalidad.

La actividad formativa se interrumpió con la irrupción de la pandemia. A fecha 14 de marzo de 2020 se habían celebrado sólo 5 de las actividades formativas especializadas programadas. Se continuó con la actividad formativa participando en actividades online propias y de otras instituciones durante el segundo semestre de 2020, llegando a la cifra de 35 actividades.

La pandemia conllevó en 2020, respecto a 2019, una caída de la actividad formativa especializada del 85%.

Efecto de la pandemia en las actividades promoción, información y divulgación del INSST

El INSST, divulga, informa y difunde materiales de carácter didáctico y técnico sobre prevención de riesgos laborales a empresarios, trabajadores, profesionales de la prevención, formadores y a la sociedad en general para lograr alcanzar una cultura preventiva. La actividad divulgativa del INSST como organizador de jornadas, seminarios, mesas redondas, etc., ha sido muy intensa durante los últimos años, siendo estas actividades desarrolladas en formato presencial.

En el momento de declaración de la pandemia en se habían celebrado 3 jornadas técnicas presenciales. Durante el segundo semestre de 2020 se realizaron 2 jornadas técnicas online programadas (Semana Europea y el V Encuentro de Empresas Saludables) más 2 jornadas técnicas no programadas abordando la temática covid, ambas con gran aceptación. También se realizaron un Cineforum y una jornada técni-



ca dedicados a alumnos de Formación Profesional. Aun realizando este esfuerzo, el descenso de la actividad divulgativa en forma de jornadas fue muy significativo.

Además de participar en estas actividades propias, el personal técnico del INSST ha sido solicitado y ha participado en numerosas comunicaciones, ponencias, etc., en diversos actos de carácter nacional e internacional, formativo y divulgativo con las últimas novedades en seguridad y salud en el trabajo.

A partir de la declaración de la pandemia, el INSST inició una intensa labor de investigación y recopilación de información rigurosa relacionada con el COVID-19, con el objetivo de ayudar a las empresas, los servicios de prevención y la ciudadanía en general a tomar las decisiones adecuadas para prevenir los contagios en el ámbito laboral.

Se dispuso al efecto un apartado específico en el portal web del INSST, el denominado ESPACIO COVID, que durante el pasado año ha alojado 90 accesos (suma de documentos propios y enlaces a entidades de reconocido prestigio con contenidos relacionados con el covid), que recibieron más de 600.000 visitas y desde donde se efectuaron más de dos millones y medio de descargas.

Efecto de la pandemia en las actividades internacionales del INSST

Las declaraciones de emergencia sanitaria y cierre de actividades no esenciales se decretó con pocos días de diferencia en los diferentes países de la UE a partir de principio de marzo 2020. Desde ese momento se suspendieron todas las actividades de las instituciones europeas y de otros grupos europeos durante meses, y se fueron recuperando las actividades de manera no presencial de forma progresiva.

Las primeras actividades que se recuperaron de forma virtual fueron relacionadas con el tema CO-

VID. Así durante los meses de abril, mayo y junio se desarrollaron los trabajos y reuniones virtuales de los grupos de progreso técnico del Consejo y la Comisión que llevaron a la modificación (por vía de urgencia) de la Directiva de Agentes Biológicos para incluir el SARS-COV-2 entre su lista de agentes clasificándolo en el grupo de los coronavirus como categoría 3.

Entre mayo y junio la Agencia Europea EU-OSHA estuvo recopilando con ayuda de los puntos focales nacionales la información necesaria para la publicación de varios documentos-guías relacionados con la actuación de Covid. La reunión del consejo de administración se celebró también en junio de manera virtual.

El grupo PEROSH creó una plataforma de intercambio de información y apoyo mutuo entre sus miembros sobre el Covid. Se intensificaron también los contactos por medios informáticos entre los organismos notificados respecto a los equipos de protección frente al COVID.

Los grupos de trabajo no vinculados directa o indirectamente con el COVID sufrieron un parón hasta aproximadamente el mes de septiembre en el que se retomaron las actividades de manera virtual, pero con cierta normalidad hasta fin de año.

En el apartado internacional, se anularon todas las reuniones, retomándose por vía telemática a partir del verano. Señalar que el programa de asistencias técnicas que se desarrollaba por parte del Ministerio en los países iberoamericanos entre junio y noviembre se suspendió en su totalidad, siendo sustituidas algunas de las asistencias por intercambios virtuales con la contraparte.

7.4. Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)



El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) es un Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Economía Social, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 499/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Su misión es contribuir al desarrollo de la política de empleo, gestionar el sistema de protección por desempleo y garantizar la información sobre el mercado de trabajo con el fin de conseguir, con la colaboración de los Servicios Públicos de Empleo Autonómicos y demás agentes del ámbito laboral, la inserción y permanencia en el mercado laboral de la ciudadanía y la mejora del capital humano de las empresas.

El SEPE, junto con los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, forman el Sistema Nacional de Empleo. Desde esa estructura estatal se promueven, diseñan y desarrollan medidas y acciones para el empleo, cuya ejecución es descentralizada, ajustadas a las diferentes realidades territoriales.

● Normativa y organización

La estructura del Servicio Público de Empleo Estatal está regulada en la siguiente normativa:

- Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal.
- Real Decreto 787/2020, de 1 de septiembre, por el que se modifican el Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo, por el que se regulan la estructura y competencias del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial, el Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal y el Real Decreto 192/2018, de 6 de abril, por el que se aprueban los estatutos del Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El organismo está compuesto por unos servicios centrales, 52 direcciones provinciales y una amplia red de oficinas presenciales distribuidas por las 50 provincias del Estado español y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, desde las que se gestionan los trámites de prestaciones por desempleo. En las de Ceuta y Melilla, también se gestionan los trámites de empleo y formación.

Los servicios periféricos del Servicio Público de Empleo Estatal se clasifican en:

- **Órganos de Gestión Territorial:**
 - **Director Provincial**, que velará por el cumplimiento de los fines del Servicio Público de Empleo Estatal en su ámbito en coordinación con el correspondiente Director de Área o Jefe de Dependencia de Trabajo e Inmigración, y con su respectivo Coordinador Territorial, sin perjuicio de su dependencia funcional del Director General. Existen actualmente 52 Direcciones Provinciales.
 - **Coordinador Territorial**, en dependencia directa del Director General, será designado por éste de entre los directores provinciales en cada comunidad autónoma pluriprovincial. Los Directores Provinciales en comunidades autónomas uniprovinciales serán los Coordinadores Territoriales. Será responsable, en su caso, de coordinar la actuación de los Directores Provinciales de la respectiva



Comunidad Autónoma y de representar al Servicio Público de Empleo Estatal ante la Administración de la Comunidad Autónoma correspondiente. Asimismo, y previa delegación del Director General, el Coordinador Territorial le representará en los órganos y con las funciones que se le atribuyan.

- **Oficinas de Empleo y/o de Prestaciones**, que son los órganos de gestión territorial bajo la dirección y dependencia del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, que podrán tener carácter presencial o virtual a efectos de garantizar la administración electrónica para la atención y gestión telefónica y telemática. Existen 711 Oficinas de Prestaciones, 2 de las cuales (Ceuta y Melilla) son también oficinas de empleo (competencias de empleo no transferidas a las ciudades autónomas). Asimismo, existen 52 oficinas de atención telefónica (RATEL).
- **Órganos de Participación Institucional:**
 - **Comisiones Ejecutivas Territoriales**, que son los órganos territoriales, de ámbito autonómico, de participación institucional en el Servicio Público de Empleo Estatal, que tienen su sede en la capital de la Comunidad Autónoma correspondiente, o en el lugar que se establezca en el seno de la misma, pudiendo funcionar en Pleno o en Subcomisión de ámbito territorial inferior, y les corresponde:
 - Conocer los acuerdos del Consejo General y de la Comisión Ejecutiva Central.
 - Velar por el cumplimiento de dichos acuerdos a nivel autonómico, provincial e insular.
 - Proponer al Consejo General y Comisión Ejecutiva Central las medidas necesarias en orden al mejor cumplimiento de sus fines.
 - Cuantas otras funciones se le atribuyan.

Medidas desarrolladas

En materia de **prestaciones por desempleo**, en 2019 el número de expedientes fue de 7,7 millones, cifra similar a la de años anteriores. En **2020**, con el impacto de la pandemia, el número de expedientes subió a 23,1 millones.

La siguiente tabla muestra el número de beneficiarios, en media anual, de las prestaciones por desempleo en 2020.

Beneficiarios de prestaciones por desempleo (nivel contributivo y asistencial) en 2020 (Media anual)

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	TOTAL PRESTACIONES	NIVEL CONTRIBUTIVO	NIVEL ASISTENCIAL (SUBSIDIO)	RENTA AGRARIA	SUBSIDIO EVENTUALES AGRARIOS	RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN (RAI)	PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO (PAE)*
ANDALUCÍA	733.462	329.620	207.534	70.907	84.652	40.744	5
ARAGÓN	61.287	43.960	15.601			1.726	
ASTURIAS	49.768	31.435	15.982			2.352	
ILLES BALEARS	109.664	86.840	21.526			1.298	
CANARIAS	224.220	149.952	63.343			10.925	
CANTABRIA	29.379	18.557	9.668			1.155	
CASTILLA-LA MAN-	119.951	65.200	46.488			8.263	1
CASTILLA Y LEÓN	115.890	73.028	37.845			5.018	



COMUNIDADES AUTÓNOMAS	TOTAL PRESTACIONES	NIVEL CONTRIBUTIVO	NIVEL ASISTENCIAL (SUBSIDIO)	RENTA AGRARIA	SUBSIDIO EVENTUALES AGRARIOS	RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN (RAI)	PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO (PAE)*
CATALUÑA	414.627	299.314	105.106			10.206	
COM. VALENCIANA	302.929	182.909	103.165			16.854	1
EXTREMADURA	92.506	30.549	33.569	10.345	12.913	5.130	
GALICIA	143.334	90.712	46.187			6.435	1
MADRID	359.061	277.178	72.505			9.378	
MURCIA	78.751	49.017	24.536			5.197	1
NAVARRA	25.467	18.039	6.832			596	
PAÍS VASCO	91.844	68.909	20.652			2.283	
LA RIOJA	13.860	9.752	3.774			334	
CEUTA	5.194	1.844	2.727			624	
MELILLA	3.655	1.674	1.574			406	
TOTAL	2.974.850	1.828.489	838.611	81.253	97.566	128.923	9

* NOTA: Finalización PAE 30/04/2018

Fuente: Subdirección General de Prestaciones por Desempleo.

Asimismo, se ha trabajado en la mejora de los servicios en materia de políticas activas de empleo, y programas de empleo y formación profesional realizados por el Servicio Público de Empleo Estatal en 2020. Una vez culminado el proceso de traspaso de dichas funciones y servicios a las comunidades autónomas, la gestión que realizan actualmente las Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal en materia de políticas activas de empleo se circunscribe a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla y, en el resto de provincias, a la gestión de programas no transferidos y a las actuaciones que realizan las Direcciones Provinciales en los programas gestionados con cargo a la reserva de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal establecida en el artículo 18, letra h), del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se recogen las actuaciones más relevantes realizadas en 2020.

- Actuaciones y medidas de políticas activas de empleo en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

En el año 2020, el número de participantes en estas actuaciones en la Ciudad Autónoma de Ceuta ha sido de 3.405 en acciones de promoción de empleo y 887 en acciones de formación profesional para el empleo para desempleados y en la Ciudad Autónoma de Melilla ha sido de 3.811 en acciones de promoción de empleo y 99 en acciones de formación profesional para el empleo para desempleados.

En el año 2020, en relación con la convocatoria para la concesión, de subvenciones públicas para la ejecución de programas de formación de ámbito territorial exclusivo de Ceuta y de Melilla, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas, se presentaron un total de 16 solicitudes de ayudas, de las cuales 12 tuvieron resolución de aprobación por un importe de 806.977,00 euros y los cuatro restantes tuvieron propuesta de denegación.

Respecto a la iniciativa de formación programada por las empresas, para 2020 los números de participantes son los siguientes: 2.166 participantes formados con centro de trabajo en la Ciudad Autónoma de Ceuta y 1.729 participantes formados con centro de trabajo en la Ciudad Autónoma de Melilla.



- Planes de Empleo en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

El objetivo de estos Planes es proporcionar trabajo y experiencia profesional a las personas desempleadas a través de contratación temporal para la realización de obras o servicios de interés general y social.

Las contrataciones en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales correspondientes a 2020 han sido las siguientes: en Ceuta se han registrado 998 contratos y en Melilla 1.284 contratos.

- Programa de fomento de empleo agrario en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.

El objetivo de este programa es proporcionar trabajo y experiencia profesional a las personas desempleadas del sector agrario a través de contratación temporal para la realización de obras o servicios de interés general y social en Andalucía, Extremadura y zonas rurales deprimidas. Está regulado por Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

A 31 de diciembre de 2020 se habían registrado, correspondientes al ejercicio 2020, las siguientes contrataciones: en Andalucía y Extremadura 36.165 contratos y en las Zonas Rurales Deprimidas 2.585 contratos. Hay que tener en cuenta que el ejercicio 2020 termina el 30 de septiembre de 2021.

- Actuaciones de seguimiento y control de la formación profesional para el empleo.

En el ámbito laboral son actuaciones realizadas por las Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal de seguimiento y control de las iniciativas de formación profesional para el empleo:

- De las que realizan las propias empresas: formación programada por las empresas para sus trabajadores.
- De las que autorizan las empresas para sus trabajadores: permisos individuales de formación.
- De las derivadas de las convocatorias realizadas por el Servicio Público de Empleo Estatal (formación de oferta), que incluyen los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en lo no regulado por el real decreto anterior, hasta que se desarrolle.

Durante el ejercicio 2020, el número de actuaciones en la iniciativa formación programada por las empresas ha sido de 37.898, en permisos individuales de formación ha sido 466 y en iniciativas de oferta ha sido 12.339. De estas últimas, 748 se corresponden con actuaciones realizadas a acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad y 11.591 a actuaciones realizadas sobre acciones no vinculadas a certificados de profesionalidad.



En relación a la formación vinculada a la obtención de certificados de profesionalidad, una vez completado el proceso de formación y aprendizaje, las Direcciones Provinciales han tramitado la expedición de las acreditaciones correspondientes a los participantes en esta formación.

Asimismo, se ha dado traslado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de expedientes por bonificaciones indebidas en la iniciativa de formación programada por las empresas y en los permisos individuales de formación. Durante el ejercicio 2020, desde los Servicios Centrales del SEPE han sido trasladados directamente a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social un total de 46.072 expedientes de bonificaciones indebidamente aplicadas en el ejercicio 2017.

- Gestión y abono de becas y ayudas de acciones de formación profesional para el empleo.

Corresponde a las Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal la gestión y abono de las becas y ayudas previstas en Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, a los alumnos que participan en acciones formativas de ámbito estatal desarrolladas por el Servicio Público de Empleo Estatal, gestionadas con cargo a la reserva de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal establecida en el artículo 18, letra h), del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

El total de las becas y ayudas pagadas en el año 2020 a participantes en convocatorias de oferta de formación profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados ha sido de 2.050 expedientes por un importe total de 263.194,13 euros.

El **Observatorio de las Ocupaciones del SEPE** se compone de una red de técnicos, con presencia en todo el territorio nacional, con el fin de proporcionar información relevante sobre el mercado de trabajo a orientadores laborales y educativos, programadores de formación, investigadores y profesionales del empleo, facilitando así la adecuación de la oferta y la demanda y tratando de anticiparse y responder a los retos y requerimientos del mercado laboral.

Por lo que se refiere a la mejora de servicios, en 2020 se profundizó en el análisis de la situación y tendencias del mercado de trabajo, iniciando un proceso de modernización tecnológica en la elaboración de los estudios e informes que periódicamente elabora el Observatorio e introduciendo nuevos parámetros e indicadores cuantitativos y cualitativos.

Con la participación de técnicos de diferentes Direcciones Provinciales del SEPE, continuó en 2020 la elaboración de los habituales informes nacionales (mercado de trabajo, colectivos especiales, perfiles de la oferta de empleo, prospección de sectores, prospección y detección... de necesidades formativas, movilidad laboral...).

Paralelamente, las Direcciones Provinciales del SEPE elaboraron sus propios informes sobre la situación y las tendencias del mercado de trabajo en sus ámbitos territoriales, si bien en 2020 no fue posible elaborar todos los informes provinciales habituales, debido a que gran parte del personal del Observatorio tuvo que dedicarse a labores de apoyo en la gestión de las prestaciones por ERTE. A pesar de esta circunstancia, aproximadamente el 80% de las provincias elaboraron y publicaron sus informes provinciales.



Por último, y en lo que respecta a la **Coordinación con las Comunidades Autónomas**, durante 2020 se han celebrado 3 reuniones de las Comisiones de Coordinación y Seguimiento de los traspasos con las Comunidades Autónomas de Aragón, Extremadura y la Comunidad Foral de Navarra.

Actuaciones ante la crisis sanitaria derivada de la COVID-19

En materia de prestaciones por desempleo, la publicación del Real Decreto-ley 8/2020, mediante el que el Gobierno aprobó medidas para hacer frente a la paralización de gran parte de la actividad a causa del estado de alarma, implicó que 3,5 millones de personas afectadas por ERTes generaran, repentinamente, derecho a una prestación por desempleo.

Este hecho, unido a la necesidad de interrumpir la atención presencial en las oficinas de prestaciones, llevó al SEPE a tener que implantar de forma urgente herramientas que hiciesen posible el teletrabajo.

Así, se reforzaron los medios informáticos disponibles, multiplicando los accesos en remoto para que los trabajadores del SEPE pudieran reconocer las prestaciones desde sus propios domicilios, y se adaptaron los sistemas informáticos reforzando su capacidad de funcionamiento.

Paralelamente, se adaptaron los sistemas informáticos para lograr una mayor automatización en los procesos de reconocimiento de las prestaciones y se desarrollaron nuevas aplicaciones para la gestión interna de las nuevas modalidades de prestaciones que iban aprobando las sucesivas normas en materia de protección a los trabajadores.

Las circunstancias obligaron a tener que modificar, de forma abrupta, los procedimientos tradicionalmente basados en solicitudes individuales y en tramitación por cauces presenciales. Así, en apenas unos días, se diseñó un sistema basado en solicitudes colectivas presentadas telemáticamente por las empresas (para los trabajadores afectados por ERTes) y un formulario de pre-solicitud sin necesidad de firma electrónica (para las prestaciones de trabajadores no afectados por ERTes que careciesen de

DNI electrónico, certificado digital o usuario de cl@ve).

Por otra parte, se modificaron la página web y la sede electrónica del organismo, actualizando permanentemente su contenido con todas las novedades de interés (creando un bloque de información genérica para todas las comunidades autónomas y dos bloques específicos para Ceuta y Melilla) y facilitando y simplificando a los trabajadores y a las empresas las gestiones con el SEPE. También se reforzó la atención telefónica en los servicios CAU (información general) y RATEL (reconocimiento de prestaciones).

Con todas esas medidas, y el increíble esfuerzo del personal del organismo, que realizó incontables horas extraordinarias incluso en fines de semana y festivos, trabajando en muchas ocasiones desde sus domicilios con sus equipos informáticos particulares, en el mes de abril de 2020 el SEPE reconoció más de 2,7 millones de prestaciones derivadas por ERTE y 3,5 millones de prestaciones por desempleo en general, multiplicando por siete la carga de trabajo de un mes normal.

En el conjunto del año, la carga de trabajo asumida por las unidades del SEPE en 2020 multiplicó por tres la del año 2019, habiéndose pasado de 7,7 millones a más de 23 millones de expedientes tramitados en el conjunto del territorio nacional. Un total de 8,5 millones de personas distintas percibieron prestaciones por desempleo en algún momento de 2020, lo que supone un 45% del total de las personas en alta en Seguridad Social.

Respecto a las políticas activas de empleo, el impacto de la crisis provocada por el Covid-19 obligó a



reconstruir y aprobar un nuevo Plan Anual de Política de Empleo (PAPE) 2020.

Asimismo, mediante la adopción de tres resoluciones y la aprobación de una orden ministerial, se flexibilizaron las condiciones para permitir la impartición de la formación durante el estado de alarma con las condiciones necesarias para preservar la salud de las personas, pudiendo formar a un importante número de personas.

En lo que respecta a los recursos humanos del SEPE, al ser este un servicio público esencial, la plantilla continuó trabajando tanto presencialmente como a través de teletrabajo. Aunque al inicio del estado de alarma se eliminó la atención personal al público en las oficinas de prestaciones, desde el 1 de junio se

fue recuperando el servicio de manera paulatina en función de las condiciones de seguridad y salud de cada local.

Por otra parte, la plantilla se reforzó con la incorporación temporal de 1.500 funcionarios interinos para ayudar en la tramitación del elevado número de expedientes de prestaciones que hubo que gestionar.

En cuanto a los recursos materiales, se realizó un contrato de emergencia para la higienización del sistema de climatización y desinfección de superficies y ambientes en las dependencias del organismo, debiendo realizarse tratamientos concretos en los locales de 17 direcciones provinciales y 62 oficinas.

➤ Enlaces

ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (OEITSS)

https://www.mites.gob.es/itss/web/Que_hacemos/Estadisticas/index.html

FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA)

<https://www.mites.gob.es/fogasa/estadisticas.html>

<https://www.mites.gob.es/fogasa/default.html>

INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (INSST)

<https://www.insst.es>

SERVICIO DE EMPLEO PÚBLICO ESTATAL (SEPE)

Home: www.sepe.es

Normativa y organización: <https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/que-es-el-sepe/mision-vision-valores.html>

Estadísticas: <https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/estadisticas.html> (general)

Observatorio: <https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/observatorio.html>